Firmado digitalmente por ZAVALETA VARGAS Julio Jorge Ivan FAU 20536902385 soft
Gerente De La Gerencia General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.02.2023 16:48:57 -05:00

REPÚBLICA DEL PERÚ

Lima, 15 de Febrero del 2023

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° D000023-2023-SUTRAN-GG

VISTO: La Resolución de Gerencia General N° D000012-2023-SUTRAN-GG del 01 de febrero de 2023, el Memorando N° D000057-2023-SUTRAN-AILCCO del 03 de febrero de 2023, el Informe N° D000070-2023-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia General N° D000012-2023-SUTRAN-GG del 01 de febrero de 2023, se resolvió declarar procedente el cambio de denominación del Área de Coordinación de Control de Riesgos, Ética y Anticorrupción – ACREA, por *"Área de Integridad y Lucha contra Corrupción"*;

Que, el cambio de denominación del *"Área de Coordinación de Control de Riesgos, Ética y Anticorrupción – ACREA"* conforme al Informe N° D000010-2023-SUTRAN-ACREA del 10 de enero de 2023, fue solicitado con la finalidad que la oficina encargada de difundir la integridad y la lucha anticorrupción entre los trabajadores y funcionarios de la SUTRAN, (i) tenga un nombre más acorde al común de las dependencias que tienen similar labor en el estado peruano, conforme lo establece la Directiva N.° 001-2019-PCM/SIP – *"Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública"* -en adelante, Directiva PCM-, así como (ii) para tener mayores funciones a las que originalmente había tenido la ACREA, determinadas en la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2018-SUTRAN/01.1 del 07 de marzo de 2018;

Que, en ese sentido, es que se decidió previo sustento técnico y legal, por parte de la ACREA, la Unidad de Planeamiento y Monitoreo (UPM)[1] y la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ)[2], emitir la Resolución de Gerencia General N° D000012-2023-SUTRAN-GG del 01 de febrero de 2023, que declara procedente el cambio de denominación del Área de Coordinación de Control de Riesgos, Ética y Anticorrupción – ACREA por el nombre de *"Área de Integridad y Lucha contra la Corrupción"*. Sin embargo, se omitió agregar al cambio de la nueva denominación, el uso de las siglas AILCCO[3];

Que, con Memorando N° D000057-2023-SUTRAN-AILCCO del 03 de febrero de 2023, el Coordinador (e) del Área de Coordinación de Control de Riesgos, Ética y Anticorrupción – actualmente, Área de Integridad y Lucha Contra la Corrupción-, solicitó que se rectifique el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° D000012-2023-SUTRAN-GG, a efectos que se considere el cambio de denominación de la ACREA por *"Área de Integridad y Lucha Contra la Corrupción"*, cuyas siglas serán *"AILCCO"*;

Que, en ese sentido y conforme a lo establecido en el artículo 212[4] del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, procede la rectificación solicitada por Memorando N° D000057-2023-SUTRAN-AILCCO, al

[1] Por Informe N° D000005-2023-SUTRAN-UPM del 13 de enero de 2023.
[2] Por Informe N° D000044-2023-SUTRAN-OAJ del 31 de enero de 2023.
[3] Aquí es importante indicar, que el análisis de cambio de denominación de la ACREA se atendió por la OAJ y la UPM, conforme al pedido realizado inicialmente por la ACREA, en su Informe N° D000010-2023-SUTRAN-ACREA, el cual sólo contemplaba la denominación de *"Área de Integridad y Lucha Contra la Corrupción"*, sin mencionar las siglas AILCCO.
[4] *"Artículo 212.- Rectificación de errores*
212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de as, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: /sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/ e ingresando la siguiente clave: **HNR1QNZ**

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LANDEO William Elias FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2023 16:45:29 -05:00

Av. Arenales Nº 452 – Lima – Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
https://www.gob.pe/sutran

tratarse de un error material, sin necesidad de mayor análisis, toda vez que la nueva área por designarse, esto es, el "*Área de Integridad y Lucha Contra la Corrupción – AILCCO",* seguirá cumpliendo las funciones que inicialmente se determinaron para la ACREA, contenidas en el artículo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2018-SUTRAN/01.1, y, que serán ampliadas por seguir los lineamientos de la Directiva PCM, de acuerdo al análisis realizado en el Informe N° D000044-2023-SUTRAN-OAJ, respectivamente;

Que, en orden a lo expuesto y estando a la opinión emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta procedente rectificar la Resolución de Gerencia General N° D000012-2023-SUTRAN-GG;

Que, conforme al artículo 10 y el literal q) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, corresponde a la Gerencia General aprobar la rectificación de la Resolución de Gerencia General N° D000012-2023-SUTRAN-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° D000012-2023-SUTRAN-GG, de la siguiente forma:

Dice:	Debe decir:
Artículo 1.- Declarar procedente el cambio de denominación del *"Área de Coordinación de Control de Riesgos, Ética y Anticorrupción – ACREA"* por "Área de Integridad y Lucha contra Corrupción".	**Artículo 1.-** Declarar procedente el cambio de denominación del *"Área de Coordinación de Control de Riesgos, Ética y Anticorrupción – ACREA"* por ***"Área de Integridad y Lucha contra la Corrupción"*** cuyas siglas son AILCCO.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.gob.pe/sutran

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

JULIO JORGE IVÁN ZAVALETA VARGAS
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL
SUTRAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/** e ingresando la siguiente clave: **HNR1QNZ**

Av. Arenales Nº 452 – Lima – Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
https://www.gob.pe/sutran